



Radicado: K 2020090000199

Fecha: 14/04/2020

Tipo:
CÍRCULAR
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PERTENECE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE PLAZO MÁXIMO PARA REPORTE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, todas las entidades sin ánimo de lucro cuya competencia de inspección, vigilancia y control corresponda a la Gobernación de Antioquia, deben presentar ante la Dirección Asesoría Legal y de Control la documentación administrativa, financiera y contable detallada en la Circular N° K2020090000133 del 07 de marzo de 2020, expedida por el Secretario General de la Gobernación de Antioquia antes del 30 de abril de cada año.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19. Posteriormente a través del Decreto N° 457 del 22 marzo de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020; plazo que fue extendido mediante Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

La mayoría de las entidades sin ánimo de lucro contemplan dentro de sus estatutos la celebración de reuniones ordinarias antes del 30 de marzo de cada año, con el propósito de aprobar los informes de gestión, estados financieros, presupuestos, destinación de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

excedentes; entre otros temas fundamentales relacionados con el cumplimiento de su objeto social.

En virtud de la emergencia y las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, es de suponer que un gran número de entidades sin ánimo de lucro, no han realizado sus reuniones generales ordinarias y por ende no han aprobado la información correspondiente para enviar a la Dirección Asesoría Legal y de Control.

Por lo anterior se recuerda a las entidades sin ánimo de lucro, que de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 398 del 13 de marzo de 2020, se podrán celebrar reuniones de cuerpos colegiados de forma no presencial, utilizando las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto, respetando las normas estatutarias en materia de quórum, convocatoria y mayorías.

De no ser posible la utilización del mecanismo antes descrito, las entidades podrán realizar las reuniones ordinarias hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 434 del 19 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, dando cumplimiento a las normas dictadas por las diferentes autoridades, en materia de reuniones y aforos.

Por lo anteriormente expuesto, se informa a todas las entidades sin ánimo de lucro cuya competencia de inspección, vigilancia y control pertenece a la Gobernación de Antioquia, que se amplía el plazo fijado en la Circular N° K2020090000133 del 07 de marzo de 2020 para aportar la documentación correspondiente a la vigencia del año 2019, hasta el 30 de junio del año 2020.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria / Proyectó
Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control / Revisó
Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico / Aprobó

